

Sentencia Corte Suprema Rol N° 99.450-2020

Corte Suprema acoge recurso de protección y suspende la aplicación de resolución que calificó favorablemente un proyecto de piscicultura en la cuenca del lago Villarrica

Tribunal	Corte Suprema
Rol	Rol N° 99.450-2020
Fecha	3 de mayo de 2021
Partes	Natalia Andrea Rivera Collinao y otros con Servicio de Evaluación Ambiental Región de la Araucanía.
Tipo de recurso	Recurso de protección.
Materia General	Vulneración al derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación.
Materia Específica	Adopción de medidas de cautela frente al cuestionamiento judicial pendiente de la legalidad de una resolución ambiental.
Decisión	Se revoca la sentencia apelada. Se acoge la acción interpuesta. Se suspende la aplicación de la resolución exenta N° 35 de 25 de noviembre de 2019, mientras se encuentre pendiente la resolución del Tribunal Ambiental competente.
Normativa	- Artículos 19 N° 2, 8 y 26, y 20 de la Constitución Política de la República.
Principales Argumentos	<ul style="list-style-type: none"> - Vecinos y miembros de la comunidad indígena “Reserva Indígena Manuel Huiquir” Loft Quelhue solicitan que la resolución exenta N° 35 de 25 de noviembre de 2019, que calificó favorablemente el proyecto “Modificación Piscicultura Curarrehue, Aumento de Biomasa”, sea dejada sin efecto. - Para estos efectos, se tienen en consideración los Decretos del Ministerio del Medio Ambiente N° 19 de 2013 sobre “Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las aguas continentales superficiales del Lago Villarrica”, así como el N° 43 de 2017 que declara zona saturada la cuenca del lago Villarrica. - El sentenciador recuerda que la acción de protección constituye la adjetivación del principio cautelar o principio protector, el que tiene rango constitucional. En este sentido, la Administración del Estado tiene el deber de tomar las medidas necesarias que permitan a las personas ejercer sus derechos en plenitud. - En el caso en comento, esto concierne a que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación no se vea amenazado, perturbado o amagado. El proyecto, cuya aprobación fue recurrida, implica un aumento en la producción de Fósforo Disuelto en 0,01 mg/L en el lago Villarrica. - En atención a lo anterior y, en especial, a los principios preventivo y precautorio, existe una potencial contaminación de las aguas. De esta forma, corresponde adoptar las medidas de cautela que garanticen el derecho que se puede ver afectado. - En último lugar, el sentenciador establece que la propuesta de la recurrida, consistente en el monitoreo de riesgos de

	contaminación, no es suficiente en virtud del principio precautorio.
Comentarios generales	<p>La decisión fue adoptada de manera unánime por la Tercera Sala de la Corte Suprema.</p> <p>Es menester tener en consideración que la Corte destaca que el recurso de protección constituye la adjetivación del principio cautelar, el que tiene rango constitucional.</p> <p>Lo anterior cobra especial relevancia en materia medioambiental, donde el sentenciador establece que las medidas de mitigación han de ser consideradas, especialmente, a la luz de los principios preventivo y precautorio.</p>

Por Joaquín Schäfer
Ayudante Cátedra Derecho Público